RESOLUCIÓN Nº 24.465/2021

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO INCOOP/UOC N° 04/2020 CORRESPONDIENTE A LA FIRMA EL PRODUCTOR SA DE SEGUROS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS VARIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".

Asunción, 22 de Setiembre de 2021.

VISTO: El Memorándum DAF N° 500/2021 en el cual solicita la ampliación de vigencia del contrato INCOOP/UOC N° 04/2020 correspondiente al Servicio de Seguros Varios para el Instituto Nacional de Cooperativismo, y;----------

CONSIDERANDO: Que el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone "Las Unidades Operativas de Contrataciones UOC podran, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, **siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente**, pudiendose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.."

Tratandose de contratos en los que se incluyan biene o servicios de diferentes caracteristicas, el procentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.------

Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.--

Que, en el Articulo N° 15 de la Ley N° 2157/03, establece como una de las atribuciones del Presidente "Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre".----------

POR LO TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1° AUTORIZAR, la ampliación de vigencia contractual del CONTRATO INCOOP/UOC N° 04/2020 y el incremento del monto, por valor de **Gs. 6.944.286 (Guaranies seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis)** equivalente al promedio aproximado al 11,58 % del monto total del contrato suscripto inicialmente.----------

2° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la ampliación de contrato, con la firma **EL PRODUCTOR SA DE SEGUROS**, e informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Dr. Pedro Elías Lopasin Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

3° IMPUTAR, en el Tipo de Presupuesto 001 Programa Central Proyecto 02 – "Regulación de Cooperativas" en el Rubro 200-260-264 "Servicio No Personales, - Servicio Técnico y Profesionales, - Primas y Gastos de Seguro" con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".----------

4° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo